



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0163 DE 2025

**“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

### EL ALCALDE LOCAL DE BOSA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021; Acuerdo Distrital 524 del 2013; Decreto Distrital 242 de 2015, Decreto Distrital 575 de 2011, Decreto Distrital 081 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política, establece que: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Que el artículo 2°, establece como uno de los fines del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.

Que el artículo 13 establece que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión, política o filosófica (...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Que el artículo 16, establece que: “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico”.

Que, el artículo 103 en su inciso final establece que: “El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan”.

Que el Decreto 477 de 2023, "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente



0163

**RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO DE 2025****“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones”, en el Artículo 4° señala que la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034, está orientada por los siguientes enfoques i) enfoque de derechos humanos, ii) enfoque de género, iii) enfoque diferencial - poblacional, iv) enfoque territorial y v) enfoque ambiental.

Que el Decreto 606 de 2023, actualizo el sistema Distrital de Participación el cual es es el conjunto de normas, principios, componentes, autoridades, lineamientos, actores e instancias que tienen por propósito el trámite de las demandas ciudadanas dirigidas a garantizar el mayor alcance en el ejercicio del derecho a la participación ciudadana, así como a la implementación de las condiciones y estrategias para el ejercicio efectivo de éste.

Que el Acuerdo Local 001 de 2025 creó el Consejo Local Cannábico en la Localidad de Bosa, estableciendo en el artículo 4° el de esta instancia *“El Consejo Local de Cannábico en la Localidad de Bosa es una instancia de participación ciudadana encargada de ser el ente asesor y consultivo de la administración local y las entidades distritales que desarrollan acciones en el marco del aprovechamiento y la inclusión de las y los usuarios y no usuarios en la localidad de Bosa, en temas como formulación de políticas, planes de desarrollo, proyectos, estudios e iniciativas, relacionadas con la comunidad en torno a los diferentes usos de cannabis y su desarrollo económico”*

Que el artículo 9° de dicho acuerdo estableció la forma de elección, indicando lo siguiente *“Los nueve (09) representantes presentes en la Localidad de Bosa serán elegidos en un plazo máximo de tres meses después de sancionado el presente acuerdo. Su elección se realizará a través de voto directo, de manera virtual, presencial o mixta, con el apoyo del IDPAC, y coordinado con la Alcaldía Local”*

Que, con base a lo establecido en los lineamientos expuestos, el Alcalde Local de Bosa, convoca a proceso de elección y conformación de esta instancia estableciendo lo siguiente.

0163

**RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO DE 2025****“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. INTEGRACIÓN.** Convóquese a elección de los y las integrantes no institucionales al Consejo Local Cannábico De La Localidad de Bosa.

- Nueve (09) representantes, ciudadanos, actores, líderes de Organizaciones de cannabis, presentes en la Localidad de Bosa. El 50% de los representantes o integrantes de la instancia deben ser mujeres. Con el fin de que haya importancia de la paridad en la participación.

**ARTÍCULO 2. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS.** Las personas interesadas en participar como candidatas o candidatos en el proceso de elección deberán inscribirse previamente en la plataforma VOTEC del Instituto Distrital de la Participación y acción Comunal - IDPAC, conforme a las fechas establecidas en el cronograma de elecciones

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS.** Las personas interesadas en postularse como candidatas o candidatos para integrar el Consejo Local Cannábico de la Localidad de Bosa deberán cumplir con los siguientes requisitos generales y presentar la documentación físicamente en el momento de la inscripción:

- Ser mayores de edad.
- Residir, trabajar, o desarrollar alguna actividad comercial, profesional, comunitaria o institucional en la Localidad de Bosa.
- Participar activamente en organizaciones, colectivos o iniciativas relacionadas con el cannabis (medicinal, recreativo o defensa de derechos).
- Ser propuestos por una organización o colectivo del sector cannábico.
- No estar inhabilitados legalmente
- No podrán postularse como candidatas o candidatos aquellas personas que hayan sido condenadas, en cualquier tiempo, a pena privativa de la libertad por delitos dolosos, salvo que se trate de delitos políticos o culposos. Esta inhabilidad se aplica conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único. En consecuencia, quienes hayan pagado prisión por delitos relacionados con el tráfico, suministro o comercialización de sustancias psicoactivas.

0163

**RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO DE 2025**

**“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

**Aportar la documentación requerida según el sector que representan, conforme a los siguientes criterios:**

**I. Para representantes de organizaciones, colectivos, fundaciones, emprendimientos o agrupaciones que trabajen en el sector cannábico (medicinal, terapéutico, productivo o educativo):**

1. Fotocopia del documento de identidad al 150%.
2. Certificado de residencia y/o certificación de vínculo laboral o comunitario en la localidad.
3. Soportes que acrediten mínimo un (1) año de trabajo continuo en la localidad en temas relacionados con el cannabis, tales como informes, registros, actas, certificaciones o evidencias fotográficas.
4. Carta de respaldo de la organización, colectivo o agrupación que lo postula, debidamente firmada.
5. Propuesta de trabajo de máximo cuatro (4) páginas, que incluya los lineamientos, objetivos y acciones que orientarán su participación en el Consejo.
6. Fotografía tipo documento para el tarjetón.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios.

**ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN DE ELECTORES Y ELECTORAS.** Podrán participar en la elección de los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, las ciudadanas y los ciudadanos mayores de 14 años, quienes deberán inscribirse previamente en la plataforma VOTEC del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

**ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LOS ELECTORES.** Los ciudadanos con asiento en la Localidad, interesados en el proceso de elección de las y los candidatos a integrar el Consejo Local Cannábico De La Localidad De Bosa, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad, pasaporte vigente o comprobante de documento en trámite ampliado al 150%.
2. Recibo de servicio público que evidencie residencia en Bosa.
3. Documento que acredite vinculación con organizaciones del sector cannábico (carta de pertenencia a un proceso organizativo)



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0163 DE 2025

**“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

**ARTÍCULO 6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.** El Alcalde Local nombrará a delegado para que en coordinación con el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC se realice la verificación de los requisitos establecidos que se hayan adjuntado al momento de la inscripción por medio de la plataforma VOTEC.

**PARÁGRAFO:** Candidatas/os y electoras/es tendrán cinco (5) días hábiles para el proceso de subsanación de los requisitos.

**ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS.** La lista definitiva de candidatas y candidatos que cumplieron los requisitos será publicada en las carteleras físicas externas de la Alcaldía Local de Bosa y en su página web.

**ARTÍCULO 8. VOTACIONES.:** El sistema de votación será mediante votación directa con voto electrónico a través de la plataforma VOTEC del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC. Solamente se podrá votar por uno de los aspirantes.

**PARÁGRAFO:** La veeduría al proceso de elección se realizará mediante la invitación por parte de la Alcaldía Local a la veeduría Distrital y/o a la personería Local para que dispongan los medios necesarios para desempeñar sus funciones, y a veedoras y veedores ciudadanos.

**ARTICULO 9. ESCRUTINIO.** El número de votos por candidata y candidato se podrán visualizar a través de la plataforma VOTEC. Si se presenta empate, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC definirá el mecanismo para determinar quién es el ganador de acuerdo con sus lineamientos internos. La publicación de resultados se realizará por medio de una jornada presencial de reunión en la que se convocaran a todas y todos los participantes para la socialización de estos.

**ARTÍCULO 10. VEEDURÍA.** Como garantía de transparencia del proceso de elección, la Alcaldía Local invitara a la jornada de escrutinio a la Veeduría Distrital y/o a la Personería Local, quienes dispondrán de los medios necesarios para desempeñar sus funciones, sin perjuicio del derecho a participar de los contralores y de los veedores ciudadanos.

**ARTÍCULO 11. RECLAMACIONES.** Las reclamaciones frente al proceso de elección podrán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la culminación de la jornada de votación, las cuales deberán ser presentadas ante la Alcaldía Local, debidamente sustentadas y con los soportes correspondientes.



## RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0163 DE 2025

**“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

**ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES.** Los resultados finales serán publicados en la página web y en las carteleras externas con las que cuente la Alcaldía Local de Bosa.

**ARTÍCULO 13. POSESIÓN DEL CONSEJO LOCAL CANNÁBICO DE LA LOCALIDAD DE BOSA.** La Alcaldía Local emitirá un acto administrativo que reconozca a las y los representantes elegidos y coordinará una ceremonia de posesión presencial en fecha y lugar que se comunique oportunamente.

**ARTÍCULO 14. CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

| No. | Actividad                                   | Fecha de inicio | Fecha de finalización |
|-----|---|-----------------|-----------------------|
| 1   | Inscripción de candidatas/os y electoras/es | 01 de octubre   | 20 de octubre         |
| 2   | Verificación de requisitos                  | 21 de octubre   | 24 de octubre         |
| 3   | Subsanación de requisitos                   | 25 de octubre   | 29 de octubre         |
| 4   | Publicación de listado de candidatas/os     | 31 de octubre   | 31 de octubre         |
| 5   | Votaciones                                  | 04 de noviembre | 17 de noviembre       |
| 6   | Escrutinio                                  | 18 de noviembre | 18 de noviembre       |
| 7   | Reclamaciones                               | 19 de noviembre | 25 de noviembre       |
| 8   | Publicación de resultados finales           | 26 de noviembre | 26 de noviembre       |
| 9   | Posesión del consejo                        | 29 de noviembre | 29 de noviembre       |

**ARTÍCULO 15. PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS:** Las y los candidatos para el Consejo Local Cannábico De La Localidad De Bosa, estarán sujetos(as) al régimen de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses establecida en la Ley 734 de 2002 y/o sus normas concordantes, sustitutivas o modificatorias vigentes al momento de la acreditación.

**ARTÍCULO 16.** La presente resolución en el enlace de Transparencia y Acceso a la información pública, de la página web de la Alcaldía Local de Bosa, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 del Sector Presidencia de la República.

**ARTÍCULO 17. VIGENCIA** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.



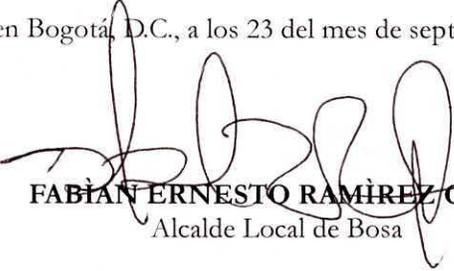
SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO 0163 DE 2025

**“Por la cual se convoca a elección de las y los integrantes no institucionales del Consejo Local Cannábico de la localidad de Bosa, para el periodo 2025-2029”**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 del mes de septiembre de 2025

  
**FABIAN ERNESTO RAMÍREZ CRUZ**  
Alcalde Local de Bosa

Proyecto: Luz Stella Romero – Referente participación ciudadana -ALB *(initials)*

Revisó: Camilo Páez Plazas – Líder Oficina de Participación-ALB *(initials)*

Revisó y aprobó: Fabian Báez- Líder Oficina Jurídica -ALB *(initials)*

Alcaldía Local de Bosa  
Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur  
Código Postal: 110731  
Tel. 7750462  
Información Línea 195  
[www.bosa.gov.co](http://www.bosa.gov.co)

Código: GDI-GPD-F034  
Versión: 05  
Vigencia: 11 de julio de 2024  
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

